Inscripción

Categoría: Registro de contribuyentes (RC)
Creado: Lunes, 13 Mayo 2019 09:39 - Última actualización: Viernes, 07 Junio 2019 11:43
Visto: 1106

PERSONA NATURAL

La persona natural (ciudadano) debe presentar:

- Documento de identidad.
- Aprobación de la entidad que autoriza la actividad que se ejercerá.
- Poder Notarial o Tutoría Legal que acreditan al representante, si el obligado a inscribirse no puede acudir.
- Declaración de Trabajadores contratados y Copropietarios.
- Documento para la afiliación al Registro de Seguridad Social

PERSONA JURÍDICA

- La persona jurídica (empresa, entidad, institución) debe presentar:
- Certificación de la inscripción en el registro constitutivo correspondiente.
- Copia de la Escritura Pública protocolizada u otro documento acreditativo de su constitución
- Documento oficial o poder notarial que acredite a la persona que acude a efectuar la inscripción como representante legal de la entidad.
- Declaración de dependencias cuya acreditación en el RC debe hacerla la entidad que actúa en calidad de contribuyente principal, en los 45 días naturales siguientes a su inscripción en la ONAT.

Ambos tipos de contribuyentes deben presentar: Sello del timbre por valor de 30.00 pesos en CUP o CUC. Según lo estipulado en el Libro Segundo, Título VI, Capítulo Único, artículo 221 de la Ley No.113 de 2012:

Las personas jurídicas cubanas que operan en pesos cubanos (CUP) y las naturales (cubanas y extranjeras) con residencia permanente en el territorio nacional, pagan en CUP; mientras que las personas jurídicas (cubanas y extranjeras) que operan en moneda libremente convertible o pesos convertibles, así como las no residentes permanentes en el territorio nacional, lo hacen en CUC.

- Cualquier otro documento establecido para determinar tributos que exija la ONAT.
- Relación de las cuentas bancarias con que opera.

Phoca PDF